



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9844 Resolución de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia. 33963

Consejería de Educación y Universidades

9845 Resolución de 11 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de septiembre 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Colegio Azaraque, Soc. Coop." en Alhama de Murcia. Código 30020248. 33973

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9846 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 3 de agosto de 2015 relativa a la toma de conocimiento de la subsanación de las deficiencias que afectaba al Sector ZR-P1 "La Serreta" en el P.G.M.O. de Albudeite. Expte.: 252/05 de planeamiento. 33975

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

9847 Prórroga y addenda al convenio suscrito el veinticinco de agosto de dos mil catorce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna. 33982

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

9848 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ampliación de 12 unidades de educación infantil y comedor en el C.E.I.P "Virgen de Guadalupe" de Guadalupe de Maciascoque (Murcia). 33987

BORM



III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9849	Procedimiento ordinario 310/2015.	33988
9850	Ejecución de títulos judiciales 127/2015.	33989
9851	Ejecución de títulos judiciales 129/2015.	33992
9852	Ejecución de títulos judiciales 131/2015.	33995
9853	Despido/ceses en general 686/2014.	33998
9854	Despido/ceses en general 326/2015.	33999

De lo Social número Dos de Cartagena

9855	Despido objetivo individual 335/2015.	34000
9856	Ejecución de títulos judiciales 48/2014.	34001

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

9857	Juicio verbal 1.384/2010.	34002
------	---------------------------	-------

IV. Administración Local

Mazarrón

9858	Anuncio de licitación de contrato de suministro. Adquisición mediante arrendamiento con opción a compra de dos turismos, un todoterreno, una furgoneta de señalización y dos motocicletas para la Policía Local.	34003
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Molina de Segura

9859	Anuncio de adjudicación del contrato de servicios. Servicio de Escuelas Infantiles y Centro de Atención a la Infancia propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura.	34008
------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Murcia

9860	Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. II del P.P. ZM-ZN3 de Zarandona. (Gestión-compensación 111GC06).	34009
9861	Nombramiento de personal eventual de la Corporación.	34011
9862	Decreto de modificación de competencias en materia de vivienda.	34012
9863	Subvenciones concedidas para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, para el ejercicio económico 2015.	34013
9864	Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de las plazas de abastos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 204/2015.	34015

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9844 Resolución de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.-

Aprobar la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.-

El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

Los indicadores asociados,

Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

Las desviaciones detectadas,

Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.-

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Cuarto.-

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevarán a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 17 de septiembre de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Presidencia

Carta de Servicios



**Secretaría General de la Consejería de
Presidencia de la Administración Pública de la
Región de Murcia**

© Región de Murcia.
Murcia, 2015.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS.....	1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	4
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	5
NORMATIVA REGULADORA	5
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	6
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	7
HORARIO DE ATENCIÓN.....	7
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	7
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	8

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia

La Secretaría General ejerce la Jefatura superior de la Consejería, después del/a Consejero/a. Tiene atribuidas competencias en las siguientes materias:

- Asistencia político-administrativa de la Presidencia.
- Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales.
- Asesoramiento Jurídico y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma.
- Relaciones con la Unión Europea.
- Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana.
- Acción Exterior.
- Administración Local.
- Relaciones Institucionales.
- Seguridad Ciudadana.
- Emergencias.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia

MISIÓN: prestar asistencia técnica, jurídica y económica, a todos los órganos directivos de la Consejería, para lo cual realiza las acciones precisas para la gestión de los recursos humanos, contratación administrativa, gestión económica y mantenimiento.

Así mismo, elaborar normas, asumir la inspección de los centros y servicios, organizar el régimen interno de los mismos y proponer a la organización métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios, todo ello acorde con lo dispuesto en las disposiciones normativas que le son de aplicación.

VISIÓN: Lograr constituirse en referente y modelo de excelencia en la gestión para los órganos directivos de la Consejería, así como liderar la implantación de los programas de mejora, innovación y cambio a fin de mejorar la calidad de la gestión interna.

Llegar a ofrecer servicios profesionalizados y ágiles en cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, transparencia, coordinación y cooperación. Mantener un compromiso sólido por la mejora y la calidad en la gestión de las líneas estratégicas de la comunidad autónoma.

Prestar a la ciudadanía unos servicios competitivos y profesionales que reviertan en una mejora de la satisfacción de quien, al fin y al cabo, es el referente de la gestión administrativa.

VALORES: Los valores sobre los que queremos que se sustenten y desarrollen nuestras actuaciones son los siguientes:

Compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de objetivos y plazos que se plasmará en Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicios y en el desarrollo de las funciones y tareas que le son encomendadas actuando con diligencia en el ejercicio de las mismas.

Profesionalidad en el desempeño de todas las actividades y especialmente en relación con los órganos a los que se proveen los servicios.

Coordinación apoyo y trabajo en equipo en el cumplimiento del trabajo y en el desarrollo de los procesos apoyando a los órganos directivos de la Consejería, órganos de gobierno de la CARM, Secretarías Generales y órganos directivos horizontales, apoyándonos los unos a los otros para mejorar la eficacia de nuestro trabajo, coordinando las tareas comunes y cooperando en los servicios prestados.

Celeridad en la resolución de nuestras actuaciones.

Innovación e iniciativa en la aportación de ideas, sugerencias y soluciones para la mejor resolución de los diferentes procesos desarrollados en los servicios que gestiona.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: SECRETARIO/A GENERAL.

Teléfono: 968 362 614 / 968 279 706.

Consejería: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.

Unidad Organizativa: SECRETARÍA GENERAL.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio**SECRETARÍA GENERAL.**

Dirección: c/ Acisclo Díaz s/n, Palacio San Esteban.

Teléfono: 968 362 614.

Web: <http://www.carm.es/cpe/sg> .**SERVICIOS QUE SE PRESTAN****1.- Servicio Jurídico**

Resolución de reclamaciones previas a la jurisdicción civil o laboral

Resolución de reclamaciones relativas a responsabilidad patrimonial de la Administración competencia del Departamento.

Resolución de recursos de los que conoce el titular de la Secretaría o de la Consejería

Bastanteo de poderes.

2.- Servicio Económico

Tramitación de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento del pago ante la Consejería de Presidencia.

3.- Servicio de Contratación

Adjudicación y Ejecución de contratos competencia del Departamento

Autorización, cesión y subrogación de contratos.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Secretario General de Presidencia se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	<i>El plazo de realización del bastanteo de poderes será de 1 día a contar desde su solicitud y haber abonado la tasa.</i>	<i>Número de bastanteos mensuales efectuados en el plazo comprometido / Número de bastanteos realizados en el mes X 100 = 100.</i>
2	<i>El plazo máximo para la resolución de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil será de 1 mes (plazo legal 3 meses) y en la laboral en el plazo de 20 días (plazo legal 1 mes)</i>	<i>Número mensual de reclamaciones resueltas en el plazo comprometido / Número total de reclamaciones resueltas en el mes X 100 = 100</i>
3	<i>El tiempo de resolución de los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento del pago ante la Consejería será igual o inferior a 5 meses (plazo legal 6 meses)</i>	<i>Número mensual de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento resueltos en el plazo comprometido / Número total de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento solicitados X 100 = 100</i>
4	<i>Publicar en el perfil del contratante, previa autorización por el órgano de contratación recabada en la Orden de aprobación de los expedientes, los procedimientos negociados en licitación simultáneamente al envío de las invitaciones a las empresas.</i>	<i>Número de Procedimientos negociados publicados simultáneamente al envío de invitaciones / Número total de procedimientos negociados con autorización previa para ser publicados X 100 = 100</i>

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los/as ciudadanos/as, en sus relaciones con la Secretaría General, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

La normativa que regirá, con carácter general, la actuación de esta Secretaría General, es la siguiente:

Normativa general:

Ley Orgánica 4/1982, de 4 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto Político y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora..

Normativa en materia de responsabilidad patrimonial:

Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial

En materia de bastanteo de poderes:

Decreto 36/2001, de 18 de mayo, atribuye el bastanteo de poderes para suscribir Convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías, en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales..

Normativa en materia de Convenios

Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Normativa en materia de Contratos

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Otra normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 47/2013, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del/la Secretario/a General, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios del Centro Directivo susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, la Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

PRESENCIAL: En las dependencias de la Secretaría General.

TELFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968362000.

TELEMÁTICA: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios>, figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

HORARIO DE ATENCIÓN

Todo el año: -De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

PRESENCIAL: Consejería de Presidencia, c/ Acisclo Díaz, s/n, Palacio San Esteban

TELFÓNICAMENTE: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o al 968362020 en cualquier caso.

CORREO POSTAL: Secretaría General de la Consejería de Presidencia. c/ Acisclo Díaz s/n, Palacio San Esteban. 30071-Murcia

TELEMÁTICAMENTE: A través de la sede electrónica de la CARM, <http://sede.carm.es>



OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

-TRANSPORTE PÚBLICO, AUTOBUSES:

- Línea C5 (Avda. Abenarabi-Gran Vía/Estación FFCC El Carmen)
- Línea Rayo 14 (Pza. Circular/Raneo/Estación de autobuses-Gran Vía)
- Línea Rayo 20 (Pza. Circular/Sta. María de Gracia/Hospital Reina Sofía)
- Línea Rayo 80 (Pza. Circular/Santiago el Mayor/Ronda Sur)

Se pueden consultar más líneas de transporte en: <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9845 Resolución de 11 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de septiembre 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Colegio Azaraque, Soc. Coop." en Alhama de Murcia. Código 30020248.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Colegio Azaraque, Soc. Coop." en Alhama de Murcia, código 30020248.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Colegio Azaraque, Soc. Coop." en Alhama de Murcia, código 30020248, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 11 de septiembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colegio Azaraque, Soc. Coop." en Alhama de Murcia, código 30020248, por ampliación de 12 unidades de educación primaria y 8 unidades de educación secundaria obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020248.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Formativo Civitas, S. Coop".
- d) NIF del titular: F-73706251.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio Azaraque, Soc. Coop."
- g) NIF del centro: F-73706251.
- h) Domicilio: C/ Perpendicular a C/ Simón García -Paraje Las Ramblillas de Arriba.

i) Localidad: 30840.

j) Municipio: Alhama de Murcia

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

n) Capacidad:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 11 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9846 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 3 de agosto de 2015 relativa a la toma de conocimiento de la subsanación de las deficiencias que afectaba al Sector ZR-P1 "La Serreta" en el P.G.M.O. de Albudeite. Expte.: 252/05 de planeamiento.

Con fecha 3 de agosto de 2015 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de julio de 2010, se aprobó definitivamente, de forma parcial, el PGMO de Albudeite. Si bien dicha aprobación se otorgó a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero de dicha orden.

Las áreas que quedaron suspendidas fueron las siguientes:

- Unidades de actuación 8, 9 y 10 del suelo urbano sin consolidar.
- Suelo urbano especial
- Suelo urbanizable especial
- Sectores ZR-P1-La Serreta, ZR-P2-Daya, ZR-PR1-Trampolín y SU-PI-Industrial.
- Suelo urbanizable sin sectorizar.

Segundo.- Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 27 de marzo de 2013 se aprobaron definitivamente los ámbitos suspendidos a reserva de una serie de deficiencias que se señalaban en el antecedente quinto de dicha Orden.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada de 25 de junio de 2015, el Ayuntamiento remitió un documento para la subsanación de las deficiencias que afectaban al sector ZR-P1 "La Serreta", aprobado en sesión plenaria de 23 de junio de 2015.

Dicha documentación consiste en:

- Memoria justificativa del cumplimiento de lo establecido por el Servicio de Urbanismo.
- Plano de Ordenación O-1 clasificación y usos del suelo
- Plano Ordenación O-5 Ordenación sector ZR-P1 "La Serreta".
- Informe de la DG de Medio Ambiente

Cuarto.- Examinada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 30 de julio de 2015, un informe que concluye con el siguiente tenor literal:

Analizada la documentación presentada el 25/06/2015 se observa que se subsanan las deficiencias señaladas en el informe de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de 19/11/2014 en relación con el sector ZR-P1 La Serreta.

Se recuerda que quedan pendientes de subsanar las siguientes deficiencias relativas al resto del Plan General, señaladas en informe de la DG de Territorio y Vivienda de 08/04/2014:

El cómputo de la edificabilidad de los cuadros de las páginas 26 y 32 (puntos 4.1.6 y 4.1.7) no incluye el suelo urbano sin consolidar (cuya edificabilidad es de 63.424, 68 m² según tabla página 24). La columna de superficie apta para la edificación de suelo urbano se corresponde con superficies de suelo ocupado por la edificación en suelo consolidado y la superficie apta para la edificación en suelo urbano sin consolidar con la superficie de solares vacantes en urbano consolidado. La edificabilidad residencial del suelo urbano es por tanto de 329.279 m² (tabla página 26) y la del suelo urbano y urbanizable sectorizado de 517.785 m² (tabla página 32). Deben corregirse coherentemente los apartados de la memoria donde se utilizan estos datos

La sección total de la RM-C3 grafiada es de 14m en algunos tramos y en otros, como frente al sector industrial PI/1 (plano O-6) no está prevista su ampliación en el urbanizable sin sectorizar, a pesar de que en la ficha del sector PR1 Trampolín se reconoce que ha de tener 18m de sección.

Sector ZR- PR1 Trampolín. Aunque se incluye en el encabezado de la ficha entre paréntesis que "esta ordenación es solamente orientativa, teniendo que redactarse el correspondiente plan parcial de desarrollo" su denominación y en el resto de documentación se mantiene como ámbito ordenado pormenorizadamente por el PGM, como ejemplo citar que las carátulas de los planos de la serie O-7 y el anejo 1 lo recogen como ordenación pormenorizada.

No se han suprimido las referencias a las áreas SS/R3.1 y R3.2 ni al SG de comunicaciones AZR3.1 y no se han reenumerado las anteriores R4 y R5 (Ejemplo: Normativa artículo 138, pag128; Anejo 4, fichas de las áreas; Anejo 5 pag23; Programa de Actuación punto 3.3, pag7 y 14)

En las fichas de los Sistemas Generales se han de clarificar las siglas. Las "VI" hacen referencia tanto a obtenido, como "pendiente", como previsto. Figuran como existentes, obtenidos y vinculados: SG/VI/EL/JA2, JA3, JPL; SG/VI/EC/RI, GU, PC y como existentes y previstos: SG/VI/D/PI.

Gran parte de los sistemas generales está previsto que se obtengan por expropiación, en algunos casos se especifica que ésta se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento, en otros se señala a la Comunidad Autónoma y en otros no se especifica. Se han de aportar los datos relativos a los compromisos existentes y partidas presupuestarias a las que se asignan los gastos. La inversión municipal se hace depender exclusivamente de los ingresos por actividad urbanística

ERRORES

· Se han de actualizar las referencias legislativas en las partes del texto donde no se ha llevado a cabo, Legislación ambiental Ley 4/09 en lugar de 1/95... Afecta al apartado Normativa Urbanística Aplicable, Anejo n.º 1 Justificación ordenación pormenorizada sector ZR/PR1 "Sector Trampolín" de la memoria justificativa (página 26).

· En la ficha del urbanizable sectorizado SU/PI/I, se incrementa injustificadamente la superficie edificable de la manzana 1 que sin embargo no ha visto alterada sus alineaciones.

· En la tabla del plano I-11, que realiza el cómputo pormenorizado de las manzanas, deben corregirse los títulos de las columnas conforme al concepto

al que se refieren: la columna denominada superficie apta para la edificación se refiere en realidad a la superficie sin edificación de las manzanas, y la titulada superficie total, en coherencia con el resto del documento, debe titularse superficie apta para la edificación.

· Restablecer la limitación de 30 m2 de ocupación máxima de la caseta de aperos de labranza en el art 151.2 Edificaciones e instalaciones de manipulación hortofrutícolas, explotaciones agrarias y almacenes industriales

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

Segundo.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado parcialmente las deficiencias apuntadas en la Orden de 27 de marzo de 2013 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) TRLSRM, procede tomar conocimiento de las deficiencias que afectaban al sector ZR-P1 La Serreta.

De conformidad con el artículo 150 TRLSRM, deberá elaborarse y aprobarse por el órgano plenario municipal un documento refundido único e integrado de todos los documentos del Plan General para su diligenciación y publicación.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación de las deficiencias contenidas en la Orden de 27 de marzo de 2013 que afectaban al sector ZR-P1 "La Serreta".

Segundo.- De conformidad con el artículo 150 TRLSRM el resto de las deficiencias señaladas en el antecedente cuarto deberán subsanarse mediante la elaboración y aprobación por el órgano plenario municipal un documento refundido único e integrado de todos los documentos del Plan General para su diligenciación y publicación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Las fichas afectadas quedan de la siguiente forma:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SECTOR ZR-P1 "SECTOR SERRETA"**DATOS IDENTIFICATIVOS:**

DENOMINACION DEL SECTOR: SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SECTOR ZR-P1.

LIMITES DEL SECTOR:

Norte: Resto de suelo no urbanizable y caminos.

Sur: Autovía RM-15 y caminos públicos.

Este: Camino público.

Oeste: Camino público.

SUPERFICIE DEL SECTOR (Excluidos sistemas generales): 304.027,78 m².

SUPERFICIE DEL AMBITO DE AFECTACION DEL SECTOR: (Incluidos los sistemas generales que generan aprovechamiento): 377.584,12 m².

PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL SECTOR:

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.

CATEGORÍA DEL SUELO: De acuerdo con las determinaciones para el suelo urbanizable en el art. 101 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. RESIDENCIAL DE MINIMA DENSIDAD.

USO GLOBAL PREFERENTE DEL SECTOR: RESIDENCIAL.

RÉGIMEN DE USOS: USOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS Y COMPATIBLES:

USOS PERMITIDOS: Uso residencial y usos compatibles con vivienda.

USOS COMPATIBLES: Uso alojamiento turístico y uso comercial (se destinará una parcela de 2.000 m² de superficie, con una edificabilidad mínima de 6.000 m² de techo, con una capacidad mínima de 167 plazas hoteleras.

USOS PROHIBIDOS: No se autorizarán los usos industriales y aquellos no previstos como compatibles con el uso de vivienda en las Normas Urbanísticas del Plan General.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE REFERENCIA:

0,20 M²/M² (Para el cálculo de la edificación permitida total, el aprovechamiento de referencia se aplica a la superficie del sector y a la de los sistemas generales vinculados o adscritos al mismo).

Aprovechamiento de referencia del sector = $(75.516,82 / 304.027,78) = 0,248$ m² techo/m² de suelo.

EDIFICABILIDAD TOTAL PERMITIDA-EDIFICABILIDAD MAXIMA:

75.516,82 m² de techo.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN - TIPOLOGÍAS: (NUMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE CORNISA):

La edificabilidad máxima permitida se distribuirá en:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y/O EN AGRUPACIÓN: Máximo de 2 plantas y 7,50 ml. de altura de cornisa.

Se destinará una parcela de 2.000 m² de superficie, con una edificabilidad mínima de 6.000 m² de techo, con una capacidad mínima de 167 plazas hoteleras.

Se destinará una parcela de 8.000,00 m² con destino a centro comercial, con una edificabilidad mínima de 8.000,00 m² de techo.

PREVISIÓN EN EL SECTOR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:

Teniendo en cuenta el computo de 1 plaza por cada 100 m² construidos, teniendo en cuenta que las plazas de minusválidos serán de una plaza cada cincuenta plazas o fracción sobre el total de plazas previsto, perfectamente señalizadas y con unas dimensiones de 3,30 m. x 5,00 m. Obtenemos un total de 1.179 plazas y 24 plazas de uso de minusválidos.

TIPO DE ORDENACIÓN PREVISTA EN EL PLAN GENERAL:

La ordenación tendrá en cuenta las determinaciones específicas que se indican a continuación.

DETERMINACIONES ESPECIFICAS A TENER EN CUENTA EN EL DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO:

Para la ordenación del sector ZR-P1 se han teniendo en cuenta las determinaciones incluidas en el Plan General, que son las siguientes:

- Afecciones que sobre el sector supone la existencia de la carretera regional de primer nivel RM-15 (Autovía del Noroeste), en cuanto a las zonas de servidumbre y fijación de línea de edificación.

- El acceso al sector se realizará a través de la rotonda en la RM-B13, que actualmente se encuentra en fase de construcción.

- Indicaciones de la Declaración de Impacto Ambiental;

1.- Se excluye de la zona de edificación una zona que corresponde con la cabecera de un barranco y una franja estrecha paralela a la Autovía.

2.- Se mantendrá una franja mínima de seguridad de 25,00 metros sin edificar, en todo el borde de la zona apta para la edificación.

3.- Los sistemas generales de espacios libres, se situarán junto al monte de utilidad pública nº181 del CUP "La Serreta", estableciendo una franja mínima de separación de 50,00 metros.

- Inclusión de los sistemas generales de espacios libres y de comunicaciones adscritos al sector.

- Será preceptiva la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, debiendo acomodarse sus previsiones a las restricciones de la delimitación del dominio público hidráulico de los cauces afectados y a los que exija la protección de su régimen de corrientes, así como las que exijan las zonas de inundación peligrosa.

- Los cauces privados estarán sometidos a las limitaciones establecidas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Conforme a las previsiones para el almacenamiento de agua potable, se construirá un depósito de almacenamiento con una capacidad de 250,00 m³.

SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES Y ESPACIOS LIBRES DEL ÁMBITO DELIMITADO POR EL SECTOR:**SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES:**

En los planos de ordenación, de define y grafiá el Sistema General de Comunicaciones que afectan al sector y que está compuesto por los accesos al sector desde la rotonda recientemente construida en la carretera RM-B13, y tiene una superficie de 25.736,09 m².

La denominación del sistema general es SG/VI/CT/AZR1, con una superficie de 25.736,09 m².

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES:

En los planos de ordenación, de define y grafían los Sistemas Generales de Espacios Libres que afectan al sector y que está compuesto tres sistemas generales de espacios libres adscritos al sector y que generan aprovechamiento, la denominación, situación y superficie de cada uno de ellos es la siguiente:

Sistema general de espacios libres junto al monte de utilidad pública nº181 "La Serreta", en el lado este del sector, denominación SG/VI/EL/JZR-P1 con una superficie de 22.322,59 m².

Total superficie de sistemas generales de espacios libres que generan aprovechamiento al sector: 22.322,59 m².

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS:

En los planos de ordenación, de define y grafiá el Sistema General de Equipamientos que afectan al sector y que esta compuesto por zonas deportivas descubiertas con una superficie de 25.497,66 m².

La denominación del sistema general es SG/VI/D/P1, con una superficie de 25.497,66 m².

TOTAL SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS:

La totalidad de los sistemas generales adscritos, formados por el sistema general de comunicaciones, el sistema general de espacios libre y el sistema general de equipamientos, suponen un total de 73.656,34 m².

SISTEMAS LOCALES DE COMUNICACIONES, ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL AMBITO DELIMITADO POR EL SECTOR:**SISTEMA LOCAL DE COMUNICACIONES:**

En los planos de ordenación, de define y grafiá el Sistema Local de Comunicaciones que afectan al sector.

SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES: RESERVA DE SUELO PARA PARQUES, JARDINES Y ZONAS DE RECREO DE USO Y DOMINIO PUBLICO

Los Sistemas Locales de Espacios Libres que afectan al sector, según el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para la categoría del suelo, será de un mínimo del 10% del superficie del sector.

Superficie mínima de los sistemas locales de espacios libres = 10% de 304.027,78 m². = 30.402,77 m².

La denominación, situación y superficie de cada uno de ellos será la definida en el planeamiento de desarrollo.

SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO: RESERVA DE SUELO PARA EQUIPAMIENTOS DE USO Y DOMINIO PUBLICO (Usos de centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales)

Los Sistemas Locales de Espacios Libres que afectan al sector, que según el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para la categoría del suelo, será de un mínimo del 5% del superficie del sector.

Superficie mínima de los sistemas locales de equipamiento comunitario = 5% de 304.027,78 m². = 15.201,38 m². En total se destinarán 25.975,00 m² a equipamientos locales, con la siguiente distribución:

Uso escolar, destinándose 10.500,00 m² a centro de infantil y primaria, y 6.225,00 m² a centro de IES+Bachillerato, lo que supone un total de uso escolar de 16.725,00 m².

Uso asistencial, se destinarán 2.200,00 m² a centro de atención infantil y 1.700,00 m² a centro asistencial de personas mayores.

Uso deportivo, se destinarán 5.000,00 m² a pistas polideportivas cubiertas.

Uso administrativo, se destinaran 100,00 m² a oficinas municipales.

Uso ocio recreativo, se destinará una parcela de 250,00 m² de suelo para sala de ocio, con una edificabilidad mínima de 250,00 m² de techo.

La situación de cada uno de ellos será la definida en el planeamiento de desarrollo.

GESTIÓN URBANÍSTICA Y PROGRAMACIÓN DEL SECTOR:**FIGURA DE PLANEAMIENTO:**

Sectorización incluida en el Plan General.

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:

Privada.

PROGRAMACION:

Primer cuatrienio- Programación prioritaria.

DELIMITACION DE UNIDADES DE ACTUACION:

Se plantea inicialmente una única unidad de actuación coincidente con el ámbito delimitado, una vez aprobado el P.G.M.O., mediante proyectos de delimitación de Unidades de Actuación, se podrán generar tantas unidades de actuación como sea necesario, para garantizar una adecuada gestión urbanística de las mismas.

Para la delimitación de las diferentes unidades de actuación se tendrá en cuenta el contenido del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

SISTEMA DE ACTUACION:

Dadas las características de la propiedad del suelo, se establece como prioritario dentro de los sistemas de actuación integrada de iniciativa privada el sistema de "CONCERTACION DIRECTA", para la totalidad del ámbito delimitado.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANISTICOS:

A partir de la fecha de Aprobación Definitiva del P.G.M.O. y dentro de los seis meses siguientes, a los efectos del cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, y para iniciar el trámite de sus aprobaciones, se presentarán como documentos de gestión urbanística y con referencia a la totalidad del ámbito del Sector, los proyectos de Reparcelación y Urbanización (desglosando las correspondientes fases de ejecución de las obras de urbanización), así como aquellos otros proyectos y estudios técnicos que sean necesarios para materializar el desarrollo del mismo. Obligándose igualmente a comenzar la primera fase de las obras de urbanización en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

GARANTIAS DE URBANIZACION:

Con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, y según se regula por el artículo 162 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular (en el caso de que se cambie el sistema de iniciativa pública a privada), deberá constituir una garantía equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del P.G.M.O. como requisito para su efectividad.

REGIMEN DE PARCELACION EN SUELO URBANIZABLE:

Hasta tanto se apruebe el P.G.M.O., no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo, entendiéndose como tales, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el Plan General Municipal de Ordenación, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

Se podrán efectuar segregaciones y/o divisiones de terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

REGIMEN TRANSITORIO DE PARCELACIONES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO:

En el suelo urbanizable sectorizado pormenorizado, en el que existan construcciones e instalaciones ejecutadas con licencias urbanísticas, concedidas al amparo de procedimientos excepcionales en suelo no urbanizable en desarrollo del planeamiento general anterior, y una vez que el presente Plan General Municipal de Ordenación alcance la Aprobación Provisional, podrán practicarse parcelaciones urbanísticas que cumplan las condiciones establecidas en el régimen transitorio de edificación y usos para el suelo urbanizable sectorizado, regulado en las Normas Urbanísticas del presente Plan General Municipal de Ordenación.

FICHA DE LOS SISTEMAS GENERALES COMUNICACIONES PREVISTOS

SIGLAS: SG/VI/CT/AZR1	PUBLICA	PREVISTO	25.736,09 M2
Construcción de nuevos acceso al sector urbanizable residencial ZR-P1	PUBLICO	PREFERENTE 1er CUATRIENIO	
	DOTACIONAL		
CLASIFICACION	Sistema General de Comunicaciones.		
CATEGORIA A LOS EFECTOS DE OBTENCION	PENDIENTE. Vinculado al sector de suelo urbanizable residencial ZR-P1, al que está vinculado de manera preferente en el 1er cuatrienio.		
USO- TIPO DE SISTEMA GENERAL	Tramo de Viario General de la Red Viaria Municipal, de carácter estructurante y perteneciente a la red primaria.		
RESUMEN DE SU PROGRAMACION	Sistema General que se tiene prevista su obtención con la programación del sector ZR-P1 de manera preferente en el 1er cuatrienio.		

FICHA DE LOS SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES PREVISTOS

SIGLAS: SG/VI/EL/JZR-P1 (SERRETA)	PUBLICA	PREVISTO	22.322,59 M2
Jardín en el Sector ZR-P1.	PUBLICO	PREFERENTE 1er CUATRIENIO	
	DOTACIONAL		
CLASIFICACION	Sistema General de Espacios Libres.		
CATEGORIA A LOS EFECTOS DE OBTENCION	PENDIENTE. Vinculado al sector de suelo urbanizable residencial ZR-P1, al que está vinculado de manera preferente en el 1er cuatrienio.		
USO- TIPO DE SISTEMA GENERAL	Espacio Libre computable en el S.G.E.L. del Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado.		
RESUMEN DE SU PROGRAMACION	Sistema General que se tiene prevista su obtención con la programación del sector ZR-P1 de manera preferente en el 1er cuatrienio.		



La modificación de la superficie del sector ZR-P1 "La Serreta" implica la variación en la unidad media residencial que se muestran en las tablas de datos del Documento n.º 9: Estudio Impacto Territorial, que por no ser relevante para la aprobación definitiva de este sector, se presentarán modificadas cuando se subsanen el resto de deficiencias ya que podría implicar nuevos cambios en dichas tablas.

Murcia, 8 de septiembre de 2015.—La Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

9847 Prórroga y addenda al convenio suscrito el veinticinco de agosto de dos mil catorce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna.

Resolución

Vista la Prórroga y addenda al convenio suscrito el veinticinco de agosto de dos mil catorce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga y addenda al convenio suscrito el veinticinco de agosto de dos mil catorce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 7 de agosto de 2015.

Murcia a 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga y addenda al convenio suscrito el veinticinco de agosto de dos mil catorce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna

En Murcia a 7 de agosto de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015.

De otra, don José Enrique Gil Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F P-3002000-B, en representación de dicha entidad, facultada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Con fecha 25 de agosto de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna.

En la Cláusula Décima del citado Convenio de 25 de agosto de 2014 se establecía que:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio”.

Segundo: Fundamentación.

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de 25 de agosto de 2014, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio finaliza el 31 de agosto de 2015, se hace indispensable la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015, para asegurar la prestación del servicio.

Asimismo, las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del Convenio de 25 de agosto de 2014 han sufrido variaciones, por lo que es necesario introducir una serie de modificaciones en el texto del Convenio con la finalidad de mejorar la colaboración y prestación del servicio que a través del mismo se articula.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente prórroga.

Acuerdan

Cláusula primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de agosto de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna, de forma que

se extiendan sus efectos desde el 1 de septiembre de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente prórroga.

Cláusula segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, asciende a ciento setenta y cuatro mil trescientos trece euros con sesenta céntimos € (174.313,60 €); siendo la aportación máxima del IMAS de ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (148.166,56 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 42576, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

EJERCICIO 2015 (01/09-31/12)	Nº PLAZAS	Coste Total Convenio	Aportación usuarios	Aportación IMAS
PRECIO	20	174.313,60 €	26.147,04 €	148.166,56 €
TOTAL	20	174.313,60 €	26.147,04 €	148.166,56 €

Cláusula tercera: modificaciones.

Se modifican los siguientes manifiesta, apartados y cláusulas del Convenio de colaboración suscrito el 25 de agosto de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de residencia a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna: manifiesta cuarto, primer párrafo; cláusula octava, apartados B) y C); cláusula novena, apartado 2), se modifica letra g); cláusula decimoquinta. Dichos apartados y cláusulas quedarán redactados en los siguientes términos:

“CUARTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

OCTAVA: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.

[...]

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del Interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por

el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o diciembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

NOVENA: Compromisos de las partes.

[...]

2) La Entidad Local se compromete a:

[...]

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

DECIMOQUINTA: Resolución del Convenio. Liquidación del Convenio.

A) Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del

IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

B) Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio, así como la extinción del mismo por fin de su periodo de vigencia sin que éste sea objeto de prórroga, supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y el reintegro, en su caso, de los fondos aportados por el IMAS cuando se haya producido un exceso de financiación conforme a lo establecido en la cláusula octava.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación”.

Cláusula cuarta: Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente prórroga

y addenda la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados de la presente prórroga y addenda, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado A, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

9848 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ampliación de 12 unidades de educación infantil y comedor en el C.E.I.P "Virgen de Guadalupe" de Guadalupe de Maciascoque (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2015/001

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de ampliación de 12 unidades de educación infantil y comedor en el C.E.I.P "Virgen de Guadalupe" de Guadalupe de Maciascoque (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 21 de febrero de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.487.603,31.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 1.800.000,00.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de julio de 2015.
- b) Contratista: Obras y Servicios Musan, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.319.504,13.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 1.596.600,00.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 31 de julio de 2015.

Murcia a 11 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9849 Procedimiento ordinario 310/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000960

074100

PO Procedimiento ordinario 310/2015-P

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 310/2015

Sobre despido

Demandante: Fatima Fouqani Boukhari

Abogada: Olga María Cánovas Roca

Procurador: Carlos Rodríguez Saura

Demandado/s: Manuel Ignacio Sánchez Valverde, FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fatima Fouqani Boukhari contra Manuel Ignacio Sánchez Valverde, en reclamación por despido, registrado con el n.º procedimiento ordinario 310/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manuel Ignacio Sánchez Valverde, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/2015 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Manuel Ignacio Sánchez Valverde, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9850 Ejecución de títulos judiciales 127/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0100767

N28150

Ejecución de títulos judiciales 127/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 243/2014

Sobre ordinario

Demandante: Zineddine Aziz

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zineddine Aziz contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Zineddine Aziz, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria respecto de las citadas empresas, por importe de 5.157,85 euros en concepto de principal, más otros 283,68 euros y 515,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Zineddine Aziz y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de



observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9851 Ejecución de títulos judiciales 129/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0002443

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 129/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 782/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Tomás Hernández Orozco

Demandado/s: General Bakery Production S.L, Fondo de Garantía Salarial

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Hernández Orozco contra la empresa General Bakery Production S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Tomás Hernández Orozco, frente a General Bakery Production S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.204,76 euros en concepto de principal, más otros 121,26 euros y 220,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial"

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production S.L., dar audiencia previa a la parte actora Tomás Hernández Orozco y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9852 Ejecución de títulos judiciales 131/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0102171

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 131/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 695/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Pedro Montero Garre

Graduado Social: Juan José Martínez Hernández

Demandado/s: Carpintería Polisal, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Montero Garre contra la empresa Carpintería Polisal, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Pedro Montero Garre, frente a Carpintería Polisal, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.650,99 euros en concepto de principal, más otros 475,80 euros y 865,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Carpintería Polisal, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Juan Pedro Montero Garre y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Polisal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9853 Despido/ceses en general 686/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0102216

N28150

DSP Despido/ceses en general 686/2014

Sobre despido

Demandante: Néstor Gabriel Carvajal Granda

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Granja Las Pitufas, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 686/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Néstor Gabriel Carvajal Granda contra la empresa Granja Las Pitufas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Néstor Gabriel Carvajal Granda contra la empresa "Granja Las Pitufas, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de nueve mil cuatrocientos veinte euros (9.420 €) en concepto de indemnización, además de la cantidad de seis mil ciento veinte euros (6.120 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granja Las Pitufas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9854 Despido/ceses en general 326/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001015

N28150

DSP despido/ceses en general 326/2015

Sobre: Despido

Demandante: José Ángel Espinosa Jiménez

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 326/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ángel Espinosa Jiménez contra la empresa General Bakery Production S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Ángel Espinosa Jiménez contra la empresa "General Bakery Production, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de dos mil cincuenta y un euros con cincuenta céntimos (2.051,50 €) en concepto de indemnización, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9855 Despido objetivo individual 335/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001013

N81291

DOI despido objetivo individual 335/2015

Sobre: Despido

Demandante: Rosa María Cano Cáceres

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 335/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa María Cano Cáceres contra General Bakery Production S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rosa María Cano Cáceres frente a la Empresa General Bakery Production S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución con indemnización calculada a esta fecha y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono a la trabajadora de la indemnización de 3.774,27 euros y ello sin perjuicio de los intereses que se devenguen a partir del esta resolución del total referido a tenor del art. 576 de la LEC y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9856 Ejecución de títulos judiciales 48/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0200755

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 48/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 229/2013

Sobre ordinario

Demandante: Zadibe SLU

Demandado/s: David Fernández López, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zadibe SLU contra la empresa David Fernández López, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s David Fernández López en situación de insolvencia parcial, por importe de 2.502,27 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional fijando el valor pericial de los bienes embargados en

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscríbese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Fernández López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

9857 Juicio verbal 1.384/2010.

N.I.G.: 30027 41 1 2010 0007582

JVB juicio verbal 1.384/2010

Sobre: Otras materias

Demandante: Liberty Seguros SA

Procurador: Octavio Fernández Moya

Demandado: Vicente Calabria Jiménez

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a los herederos de don Vicente Calabria Jiménez la sentencia dictada cuyo fallo y encabezamiento son del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 109/2013

En Molina de Segura a 20 de mayo de 2013.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado- Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1384/10, promovidos por la mercantil Liberty Seguros SA representada por el Procurador don Octavio Fernández Moya contra los herederos de don Vicente Calabria Jiménez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Octavio Fernández Moya en nombre y representación de la mercantil Liberty Seguros SA, debo condenar y condeno a los herederos de don Vicente Calabria Jiménez a que abonen al actor la cantidad de 2.950 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno por imperativo del artículo 455 de la LEC.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En Molina de Segura, a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9858 Anuncio de licitación de contrato de suministro. Adquisición mediante arrendamiento con opción a compra de dos turismos, un todoterreno, una furgoneta de señalización y dos motocicletas para la Policía Local.

Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 2/2015 – SU procedimiento abierto.

Objeto del Contrato.

Tipo: Suministro.

Descripción: "Adquisición mediante arrendamiento con opción a compra de dos turismos, un todoterreno, una furgoneta de señalización y dos motocicletas para la Policía Local".

Lugar de entrega: Dependencias de la Policía Local de Mazarrón.

Plazo de ejecución: 48 meses.

C.P.V.: 34114200

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Criterios:** múltiples.

Presupuesto Base de Licitación:

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 277.440 €.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 48.150,74 €.
- c) Valor estimado del contrato: 229.289,26 €.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1 - bajo, C.P. 30.870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos Específicos del Contratista:

Los que se señalan en la cláusula I.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula II.2.d).

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:**- Lote 1:**

1.- Servicio de mantenimiento: Hasta 30 Puntos.

Se dará la máxima puntuación, 30 puntos, a aquella oferta que presente el servicio de mantenimiento más próximo a Mazarrón. El resto de puntuaciones se otorgarán restando 5 puntos por cada 5 kilómetros de distancia adicionales al que presente el servicio de mantenimiento más cercano.

2.- Precio del alquiler: hasta 55 puntos

a) Menor precio ofertado: 1 punto por cada 25 euros de baja sobre el tipo de licitación mensual, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

$$P = \frac{F_1 + P_1 + P_2 + P_3 + P_4}{4}$$

P = Puntuación de la oferta

P₁ = Puntuación del vehículo 1

P₂ = Puntuación del vehículo 2

P₃ = Puntuación del vehículo 3

P₄ = Puntuación del vehículo 4

b) Mayor número de kilómetros contratados sobre los previstos en el pliego: 5 puntos por cada 10 kilómetros hasta un máximo de 20 puntos

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

$$P = \frac{F_1 + P_1 + P_2 + P_3 + P_4}{4}$$

P = Puntuación de la oferta

P₁ = Puntuación del vehículo 1

P₂ = Puntuación del vehículo 2

P₃ = Puntuación del vehículo 3

P₄ = Puntuación del vehículo 4

c) Menor plazo de entrega del suministro: 2 puntos por cada 5 días de adelanto sobre el plazo previsto en este pliego, hasta un máximo de 10 puntos

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

$$P = \frac{P_1 + P_2 + P_3 + P_4}{4}$$

P = Puntuación de la oferta

P₁ = Puntuación del vehículo 1

P₂ = Puntuación del vehículo 2

P₃ = Puntuación del vehículo 3

P₄ = Puntuación del vehículo 4

d) Menor precio por kilómetro adicional (primeros 15.000 kilómetros): 1 Punto por cada 0,0005 euros de baja sobre el estipulado en este pliego, hasta un máximo de 5 puntos

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

$$P = \frac{F_1 + P_2 + P_3 + P_4}{4}$$

P = Puntuación de la oferta

P₁ = Puntuación del vehículo 1

P₂ = Puntuación del vehículo 2

P₃ = Puntuación del vehículo 3

P₄ = Puntuación del vehículo 4

e) Menor precio por kilómetro adicional (más de 15.000 kilómetros): 1 Punto por cada 0,0005 euros de baja sobre el estipulado en este pliego, hasta un máximo de 5 puntos

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

$$P = \frac{F_1 + P_2 + P_3 + P_4}{4}$$

P = Puntuación de la oferta

P₁ = Puntuación del vehículo 1

P₂ = Puntuación del vehículo 2

P₃ = Puntuación del vehículo 3

P₄ = Puntuación del vehículo 4

f) Mayor precio por kilómetro no consumido: 1 punto por cada por cada 0,0005 euros de baja sobre el estipulado en este pliego, hasta un máximo de 5 puntos

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

$$P = \frac{F_1 + P_2 + P_3 + P_4}{4}$$

P = Puntuación de la oferta

P₁ = Puntuación del vehículo 1

P₂ = Puntuación del vehículo 2

P₃ = Puntuación del vehículo 3

P₄ = Puntuación del vehículo 4

3.- Opción de compra: 5 puntos

La puntuación correspondiente a cada uno de los vehículos se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Precio de la opción de compra más baja}}{\text{Precio de la opción de compra considerada}} \times 5$$

La puntuación final se obtendrá aplicando la siguiente fórmula

$$P = \frac{F_1 + P_2 + P_3 + P_4}{4}$$

P = Puntuación de la oferta

P₁ = Puntuación del vehículo 1

P₂ = Puntuación del vehículo 2

P₃ = Puntuación del vehículo 3

P₄ = Puntuación del vehículo 4

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2 y 3

- Lote 2:

1.- Servicio de mantenimiento: Hasta 30 Puntos

Se dará la máxima puntuación, 30 puntos, a aquella oferta que presente el servicio de mantenimiento más próximo a Mazarrón. El resto de puntuaciones se otorgarán restando 5 puntos por cada 5 kilómetros de distancia adicionales al que presente el servicio de mantenimiento más cercano.

2.- Precio del alquiler: hasta 55 puntos

a) Menor precio ofertado: 1 punto por cada 25 euros de baja sobre el tipo de licitación mensual, hasta un máximo de 10 puntos

b) Mayor número de kilómetros contratados sobre los previstos en el pliego: 5 puntos por cada 10 kilómetros hasta un máximo de 20 puntos

c) Menor plazo de entrega del suministro: 2 puntos por cada 5 días de adelanto sobre el plazo previsto en este pliego, hasta un máximo de 10 puntos

d) Menor precio por kilómetro adicional (primeros 15.000 kilómetros): 1 Punto por cada 0,0005 euros de baja sobre el estipulado en este pliego, hasta un máximo de 5 puntos

e) Menor precio por kilómetro adicional (más de 15.000 kilómetros): 1 Punto por cada 0,0005 euros de baja sobre el estipulado en este pliego, hasta un máximo de 5 puntos

f) Mayor precio por kilómetro no consumido: 1 punto por cada por cada 0,0005 euros de baja sobre el estipulado en este pliego, hasta un máximo de 5 puntos

3.- Opción de compra: 5 puntos

La puntuación de otorgada para cada uno de los vehículos se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Precio de la opción de compra más baja}}{\text{Precio de la opción de compra considerada}} \times 5$$

La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2 y 3

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, siempre que esta proposición iguale en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación y respetando, en todo caso, la prelación establecida en el apartado segundo de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 1.000 €).

Mazarrón, a 9 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9859 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios. Servicio de Escuelas Infantiles y Centro de Atención a la Infancia propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000060/2015-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicio de Escuelas Infantiles y Centro de Atención a la Infancia propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

927.288,98 € (exento de I.V.A.)

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 27/08/15

b) Contratista: Ana Naya García, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 860.000 € (exento de I.V.A.)

Molina de Segura, 18 de septiembre de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9860 Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. II del P.P. ZM-ZN3 de Zarandona. (Gestión-compensación 111GC06).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015 acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Finca 209e: Don José Vivancos Moreno. Ref. Catastral: 5283204XH6058S. Superficie: 73,80 m². Carente de plantaciones y edificaciones.

- Finca 209f: Don Francisco Javier, don Juan José y don Félix Herrero Valverde. Ref. Catastral: 5283205XH6058S. Superficie: 13,56 m². Carente de plantaciones y edificaciones.

- Finca n.º 209 m²: Don Manuel Aroca Cano. Ref. Catastral: 5283203XH6058S. Superficie: 344,04 m². Carente de plantaciones y edificaciones.

- Finca n.º 292: Don Ángel López Alcaraz. Ref. Catastral: 4684606XH6058N. Superficie: 5.348,72 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia, Libro 549, Sección 6.ª, Folio 200, Finca n.º 32.715. Vivienda.

- Finca n.º 301: Don Joaquín Serrano Martínez. Ref. Catastral: 5087515XH6058N. Superficie: 310,25 m². Carente de plantaciones y edificaciones.

- Finca n.º 315: Doña Cecilia Alarcón Rabadán. Ref. Catastral: 4686561XH6048N. Superficie: 1.237,66 m². Vivienda y arbolado.

- Finca n.º 316: Don Bartolomé Alarcón Rabadán. Ref. Catastral: 4686562XH6048N. Superficie: 1.090,25 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia, Libro 254, Sección 6.ª, Folio 96, Finca n.º 18.758. Vivienda y arbolado.

- Finca n.º 317: Doña Mercedes Alarcón Rabadán. Superficie: 1.098,71 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia, Libro 357, Sección 6.ª, Folio 186, Finca n.º 28.126. Dos viviendas habitadas y arbolado.

- Finca n.º 324b: Don Cayetano Gómez Buendía. Ref. Catastral: 4786804XH6048N. Superficie: 130,16 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia, Libro 138, Sección 6.ª, Folio 87. Finca registral: 11.961. Vivienda.

- Finca n.º 326: Don Juan Miguel Cuerto La Paz. Ref. Catastral: 4686539XH6048N. Superficie: 288,16 m². Vivienda y arbolado.

- Finca n.º 327a: Don Andrés Melero Párraga y hermanos. Superficie: 310,04 m². Carente de plantaciones y edificaciones.

- Finca n.º 327b: Don Juan Jesús Melero Párraga. Superficie: 1.267,21 m². Vivienda y arbolado.

- Finca n.º 327c: Don Andrés Melero Párraga. Superficie: 435,34 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia, Libro 357, I Sección 6.ª, Folio 186, Finca n.º 28.126. Vivienda y arbolado.

- Finca n.º 327d: Don Andrés y doña M^a Jesús Melero Párraga. Superficie: 227,16 m². Vivienda.

- Finca n.º 327g: Don José Alcaraz Guillén. Superficie: 111,66 m². Vivienda.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don Joaquín Serrano Martínez.

Murcia, 1 de septiembre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9861 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Decreto de 9 de septiembre de 2015.

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el art.º 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar al personal eventual que seguidamente se relaciona, que ocupará el puesto que así mismo se indica, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2015.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Funcionario eventual Grupo Municipal Ciudadanos

D. Juan José Martínez Lozano, DNI 34.826.477 S, que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1425* A2 establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día 10 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de septiembre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9862 Decreto de modificación de competencias en materia de vivienda.

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

“La determinación de la estructura y organización de la administración ejecutiva municipal corresponde al Alcalde mediante decreto, en los términos previstos en el artículo 124 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Por Decretos de Alcaldía de fecha 18 y 25 de junio y 16 de julio de 2015, se estableció la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

Por razones de eficiencia, procede en este momento modificar las competencias en materia de Vivienda

A la vista de lo anterior,

Dispongo:

Primero. Dejar sin efecto la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de Junio de 2015 de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia en materia de Vivienda en el Concejal delegado de Fomento.

Segundo. Delegar las competencias en materia de Vivienda en el Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio:

3.3. Vivienda

a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de viviendas de protección pública.

b) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

c) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

d) La rehabilitación urbana de viviendas sociales.

Tercero. El presente Decreto viene a complementar los Decretos de fechas 18 y 25 de julio y 16 de julio de 2015, del que traen causa, y entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el art. 442 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Murcia, 17 de septiembre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9863 Subvenciones concedidas para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, para el ejercicio económico 2015.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 4 de septiembre de 2015, se han concedido las siguientes subvenciones en resolución de la Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio económico 2015, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2015, (BORM n.º 31, de 7 de febrero). La presente relación se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Concedido
3250/2015	ADAHI. ASOC AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION	G30737795	AYUDA A LA DETECCION TEMPRANA DEL TDAH/TH PARA EVITAR EL FRACASO ESCOLAR Y EL AISLAMIENTO SOCIAL	3.388,15 €
3143/2015	AFAPADE	G30446785	TALLER DE CERAMICA, PINTURA Y RECICLAJE	3.713,04 €
3179/2015	AMPA C.E.E. PEREZ URRUTI	G30143374	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ESCUELA DE PADRES Y MADRES	3.620,22 €
2987/2015	ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA	Q2866001G	APOYO ESCOLAR Y AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL	5.695,00 €
2703/2015	ASOC RUMIÑAHUI. HISPANO-ECUATORIANA PARA DESARROLL	G81782625	APOYO A LA CAPACITACION DEL COLECTIVO INMIGRANTE PARA SU INSERCCION EN EL MERCADO LABORAL Y SU INTEGRACION SOCIAL EN MURCIA	5.000,00 €
3024/2015	ASOCIACION "AMIGA" PARA AYUDA DE MUJERES CON CANCER	G73350407	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA ASOCIACION DE CANCER DE MAMA, AMIGA	3.101,49 €
2789/2015	ASOCIACION CULTURAL DE DOCENTES DE MURCIA	G73077539	PROYECTO SOCIO-CULTURAL DE LOS JUBILADOS DOCENTES	3.248,91 €
3036/2015	ASOCIACION DE ALZHEIMER DE MURCIA	G30544548	PROYECTO DE REEDUCACIÓN PSICOMOTRIZ E INTERVENCION COGNITIVA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER EN FASE LEVE	3.292,94 €
3134/2015	ASOCIACION DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA. ADANER.	G73246191	GABINETE DE PSICOEDUCACION, ORIENTACION E INTERVENCION FAMILIAR EN TAN Y BULIMIA	3.178,07 €
2999/2015	ASOCIACION DE AYUDA AL ENFERMO RENAL ADAER	G30576417	RESPIRO FAMILIAR EN EL AREA DE LA ENFERMEDAD RENAL	3.216,36 €
2072/2015	ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO. DACEMUR	G73275562	CAMPAÑA DE FORMACION, INFORMACIÓN, DIVULGACION Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO E ICTUS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA	3.991,52 €
3512/2015	ASOCIACION DE ENFERMEDADES RARAS D' GENES	G73567935	FORMACION ESPECIFICA EN ENFERMEDADES RARAS, X-FRAGIL, NEUROFIBROMATOSIS Y PERSONAS SIN DIAGNOSTICO	3.101,49 €
2780/2015	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G30389357	REDES DE APOYO A FAMILIARES CUIDADORES DE ENFERMOS ALZHEIMER	3.292,94 €
2074/2015	ASOCIACION DE LARIGECTOMIZADOS SAN BLAS	G73236788	TALLER DE REHABILITACION DE LA VOZ EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. AÑO 2015.	3.000,00 €
3034/2015	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE MURCIA	G30037410	SERVICIO DE MEDIACION SOCIAL Y ACTIVIDADES	3.082,50 €
3131/2015	ASOCIACION DE SENEGALESES DE LA REGION DE MURCIA	G30345128	PROGRAMA DE ATENCION AL COLECTIVO DE INMIGRANTES AFRICANOS SUBSHARIANOS	6.238,00 €
3145/2015	ASOCIACION EL BARRIO	G73322562	RURARTE. INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON INFANCIA EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MURCIA	6.270,00 €
3190/2015	ASOCIACION HOMBRES POR EL ENCUENTRO AHIGEMURCIA	G73649527	INTERVENCION COMUNITARIA EN SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO	3.480,98 €
3185/2015	ASOCIACION MAESTROS MUNDI	G73092975	INTERVENCION SOCIAL CON FAMILIAS DEL BARRIO INFANTE DON JUAN MANUEL	3.600,00 €
2721/2015	ASOCIACION MURCIANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G30414940	PROYECTO DE REHABILITACION FISICA A ENFERMOS AFECTADOS DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE AMDEM	3.178,07 €
3215/2015	ASOCIACION MURCIANA PARA EL CUIDADO DE LA DIABETES	G30333603	PROYECTO DE ATENCION, PREVENCION E INTERVENCION INTEGRAL A NIÑOS, JOVENES, ADULTOS Y PERSONAS MAYORES QUE VIVIAN CON DIABETES	3.292,94 €
2717/2015	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	G30580476	ACOGIDA ESPECIALIZADA PARA HOMBRES SOLOS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA	4.358,00 €
2472/2015	ASOCIACION NUEVA ESPERANZA	G73399750	APOYO PSICOLOGICO Y EMOCIONAL DE LUDOPATÍA Y FAMILIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	3.066,14 €
2060/2015	ASOCIACION ON-OFF PARKINSON DE LA REGION DE MURCIA	G73097644	INTERVENCION PSICOSOCIAL CON ENFERMOS DE PARKINSON Y SUS FAMILIARES	3.139,78 €
3016/2015	ASOCIACION PARA LA PREVENCION. REINSERCCION Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA. APRAMP	G79414082	UNIDAD MOVIL APRAMP MURCIA	3.318,53 €
3022/2015	ASOCIACION PUENTES DE ENCUENTRO	G73622755	INTERVENCION SOCIAL CON MENORES Y FAMILIAS EN EL BARRIO DE LOS ROSALES DE EL PALMAR	6.336,00 €



Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Concedido
2540/2015	ASPANPAL. ASOC. PADRES NIÑOS PROBLE AUDICION/LENGU	G30038863	REHABILITACION LOGOPEDICA DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS	3.991,52 €
3514/2015	ASTRADE	G30508931	APRENDO A VIVIR EN MI COMUNIDAD	3.713,04 €
2996/2015	AYNOR. DOWN MURCIA	G30577852	OCIO ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.295,33 €
2945/2015	BANCO DE ALIMENTOS	G73653669	AYUDANOS A AYUDAR II	7.547,00 €
3208/2015	CLUB DE LA TERCERA EDAD CRISTO CRUCIFICADO	G30322101	VEJEZ Y VIDA 2015	3.156,09 €
3251/2015	COLEC HUERTECICA SEGUIMTO Y APOYO JOVENES/ADULTOS	G30614911	CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL GRAVE DEL MUNICIPIO DE MURCIA	4.271,00 €
3384/2015	COORDINADORA DE BARRIOS	G30156558	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA CON FAMILIAS	6.060,00 €
3210/2015	CRECER. ASOCIACION NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CREC	G30091284	INTERVENCION SOCIAL CON PERSONAS QUE PADECEN PROBLEMAS DE CRECIMIENTO	4.037,93 €
3201/2015	FAAM. FEDERACION DE ASOCIACIONES AFRICANAS DE MURCIA	G73804338	CONSOLIDACION DE LA FEDERACION AFRICANA E INTEGRACION EN LA SOCIEDAD MURCIANA	4.271,00 €
3203/2015	FADIS. FEDER. ASOC DISCAPAC PSIQUICOS COM. MURCIA	G30417877	PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN Y AUTONOMIA PERSONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y SU FAMILIA	4.130,76 €
2786/2015	FEAFES DE LA REGION DE MURCIA	G73011991	FORMACION, ASESORAMIENTO Y APOYO A CUIDADORES Y/O FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	4.000,00 €
2713/2015	FUNDACION ACCION FRANCISCANA	G73242448	PROGRAMA DE ORIENTACION, MEDIACION Y TERAPIA FAMILIAR. SAFAMUR	3.016,85 €
2415/2015	FUNDACION ARMAI-TLP. AYUDA E INVES TRASTORNO PERS	G73590697	SENSIBILIZACION GENERAL Y TRATAMIENTO DE PERSONAS CONTRASTORNO LIMITE DE PERSONALIDAD Y SUS FAMILIAS	3.139,78 €
1921/2015	FUNDACION ASINTER	G73639007	FORMACION PARA PADRES Y FAMILIARES. ESCUELA DE PADRES	3.759,46 €
3194/2015	FUNDACION CASA CUNA LA ANUNCIACION	G73692568	CASA CUNA LA ANUNCIACION	3.156,09 €
3140/2015	FUNDACION FADE	G73291122	SECUNDA: VOLUNTARIADO CON PERSONAS MAYORES, ENFERMAS Y/O DEPENDIENTES Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO	5.108,00 €
2957/2015	FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL. FUSAMEN.	G73619801	ATENCION PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, RESIDENTES EN VIVIENDAS TUTELADAS Y SUS FAMILIARE DE LA CIUDAD DE MURCIA	3.713,04 €
2025/2015	FUNDACION ROCAMUR	G30499974	UNDECIMO TALLER DE MANUALIDADES, OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS DE SIDA	3.500,00 €
3188/2015	FUNDACION UNICEF COMITÉ DE MURCIA	G84451087	SENSIBILIZACION SOCIAL, FORMACION Y VOLUNTARIADO EN LA PROMOCIÓN, DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	4.050,00 €
3197/2015	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	R3000092A	NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES HOGAR DE NAZARET	2.367,06 €
3182/2015	INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO	G30485858	VUELA ALTO	3.000,00 €
3511/2015	MEDIACION ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA	G73336737	ACTIVIDADES CENTRO DE MEDIACION FAMILIAR	3.338,00 €
2852/2015	PUPACLOWN. PAYASOS DE HOSPITAL	G30588362	PUPACLOWN EN EL HOSPITAL	4.755,00 €
3142/2015	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	G35103431	ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	3.480,98 €
2484/2015	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	G80111644	EL VOLUNTARIADO SOCIAL, UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL	4.941,00 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9864 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de las plazas de abastos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 204/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1 - Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0204/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento y conservación de las plazas de abastos dependientes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 0204/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: un (1) año
- e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más
- f) CPV: 50000000-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula nueve (9) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Programa de mantenimiento preventivo	hasta 30 puntos
Oferta económica (Porcentaje de baja)	hasta 70 puntos

4. Valor estimado del contrato:

115.702,48 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 57.851,24 Euros. IVA: 21,00%, 12.148,76 Euros. Importe total: 70.000,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 18 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.